



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLX

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Agosto de 2014

NUM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Substituto
del Estado de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Mtro. Jaime Darío Oseguera Méndez

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y, a la de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnada por Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de diciembre del año 2013 la Iniciativa de **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, para su estudio correspondiente y una vez analizada y enriquecida con los comentarios, opiniones y sugerencias hechas por las áreas de la Administración Pública competentes en la materia, así como con las aportaciones hechas por los ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 10 fracción II del Acuerdo que el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente Dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Arturo José Mauricio Fuentes,

mediante oficios 574-13-AA y 577/13-AA, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de diciembre del año 2013 notificó al Síndico Municipal, Ing. Salvador Abud Mirabent, en cuanto Coordinador de las Comisiones Conjuntas, que en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2013 fue aprobado por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, turnar a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y a la de Educación Pública, Cultura y Turismo, el escrito presentado por el Profr. Wilfrido Lázaro Medina, Presidente Municipal en donde se presenta la Iniciativa del Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. El Síndico Municipal, en cuanto Coordinador de las Comisiones Conjuntas, mediante oficio DSM-028/2014, de fecha 10 de enero del mismo año, remitió la iniciativa del Reglamento antes citado a todos los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de que fuera analizado y emitirán observaciones que en su caso tuvieran, con el propósito de que se analizaran con todos estos elementos la citada iniciativa. Con este mismo propósito también fue enviado este documento a la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia (COEREM).
3. La Regidora del Ayuntamiento, L.R.C.I. Saraf Cortés Ortíz, mediante oficio OR PAN 16/14 hizo llegar al Síndico Municipal, las observaciones a la Iniciativa de Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia, mismas que le fueron remitidas a la COEREM, para que fueran tomadas en cuenta en la iniciativa que en su momento fuera sometida a consideración y en su caso aprobación del pleno del Ayuntamiento.
4. Una vez recibido el documento enviado por la COEREM el ING. SALVADOR ABUD MIRABENT, SÍNDICO MUNICIPAL, en cuanto Coordinador de los trabajos de las Comisiones Conjuntas del Ayuntamiento, convocó a reunión de trabajo el día jueves 27 de febrero del año 2014 a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; así como la de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, Comisiones competentes para llevar a cabo el estudio de la iniciativa y proyecto de dictamen.
5. Reunión de trabajo efectuada el 5 de junio de 2014 por los integrantes de la Comisión de Educación

Pública, Cultura y Turismo, para el análisis del Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia, acordándose la emisión del presente dictamen.

6. Oficio No. DJM/1031/2014 de fecha 23 de junio del actual, emitido por el Lic. Jesús Ayala Hurtado, Director de Asuntos Jurídicos, quien indica que el Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia ya fue revisado, sin encontrar observación alguna; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para conocer y resolver la Iniciativa de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción IV; 41 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción IV y 37 del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 5º, fracción V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que, el presente Dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Que, el Presidente Municipal, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, el proyecto de Iniciativa de Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia, señalando entre otros argumentos en su exposición

de motivos que "... la legalidad es un componente indispensable en la vida de una sociedad democrática; y que en un Estado de Derecho como el nuestro, el imperio de la ley demanda la subordinación a ella de los poderes públicos y de los ciudadanos para lograr asegurar que se respete el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria ..." que por ello es que se propone el Reglamento que nos ocupa.

SEXTO.- Que, el Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia, mediante oficio número DJM/2014 de fecha 23 de junio de 2014, indicó que el Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia ya fue revisado, sin encontrar observación alguna, mismo que es producto de diversas reuniones llevada a cabo entre Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, e integrantes de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia, iniciativa que se presenta sustentada y argumentada conforme a la Exposición de Motivos, que se transcriben íntegramente conforme a los siguientes párrafos:

"...Al hablar de legalidad, obligadamente nos lleva en pensar en cumplir las normas, las leyes o los reglamentos y, en quienes debemos acatarlas. Esto no solo le corresponde a los ciudadanos que habitan un territorio, también le incumbe a las autoridades que ejercen el poder público y aplican de una u otra manera dichas normas. De ahí que para que exista plenamente "la legalidad", primero es necesario que se interiorice de manera generalizada, constante y permanente entre todos los pobladores, trátense de gobierno o no, hasta que llegue a convertirse en una cultura, que comúnmente podremos llamarla: "Cultura de la Legalidad", en este caso, para los que residen en el municipio de Morelia.

El tema es muy sencillo de comprender y a la vez resulta extraño e incomprensible, veamos, sabemos o entendemos lo que significa "legalidad", pero no es común encontrar iniciativas, programas gubernamentales o políticas públicas que tengan como intención principal, generar "Cultura de la Legalidad" como instrumento para adquirir un modo de vivir.

Entendemos que los académicos la estudian de manera teórica, muy ampliamente o a través de encuestas, cuyo fin es el conocer el grado en el que la cultura de la Legalidad se encuentra presente en la sociedad. Debiendo reconocer que, a la fecha, se han hecho muchos esfuerzos que busquen saber más allá, si la cultura de la Legalidad existe en una sociedad determinada. El vivir apegado a la legalidad de parte de los gobernantes y de los gobernados es crucial para el adecuado funcionamiento de un régimen democrático.

El problema surge cuando la ley no se aplica sistemáticamente con un criterio de universalidad, sino de privilegio, provocando una ausencia de respeto al Estado de Derecho y responsabilidad del gobierno que la debe aplicar en primer lugar, lo que no es aceptable bajo ninguna condición.

Por eso la ética juega el papel más importante para cimentar el pensamiento dominante de una sociedad relacionado con la Cultura de la Legalidad, como observadores de la ley regida por el estado de derecho.

También es de suma importancia mencionar que, la mala imagen que el pueblo se ha formado de los senadores, diputados y cabildos, que son los representantes populares que tienen la función constitucional de elaborar leyes y reglamentos, porque consideran que ven más por sus intereses personales o de sus partidos políticos que por la propia población y, ven sus trabajos legislativos alejados e irreales, lo que repercute directamente en el nivel de Cultura de la Legalidad, y por tales motivos no se garantiza una buena convivencia social.

Si lo analizamos no es común escuchar que existan personas que respetan la ley; por lo tanto la mayoría fomentan los índices de corrupción, con mayor incidencia en ciertos trámites que tienen que ver directamente con los actos de gobierno, tales como: evasión fiscal, el evitar ser infraccionado por faltas administrativas a los reglamentos o leyes como circular en sentido contrario, estacionar su vehículo en lugares prohibidos, mantener sus establecimientos mercantiles abiertos más tarde de sus horarios permitidos, expedir productos que no amparan su giro o esté prohibida su venta o funcionar sin licencia, construir sin recabar previamente la autorización, desarrollar fraccionamientos sin apego a lo que ordena la normatividad o simplemente, no barrer el frente de su casa. Estos solo son algunos de los ejemplos más coloquiales y comunes que existen, lo que se muestra es la clara percepción y/o evidencia de una necesidad de fortalecer la Cultura de la Legalidad en nuestro territorio municipal.

Ante este panorama, quedo convencido que la legalidad es un componente indispensable en la vida de una sociedad democrática; y que en un Estado de Derecho como el nuestro, el imperio de la ley demanda la subordinación a ella de los poderes públicos y de los ciudadanos para lograr asegurar que se respete el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria.

Bajo este sentido, la formación ciudadana no puede prescindir del conocimiento y respeto de las leyes que

regulan la convivencia social y política, así como de las instituciones y los mecanismos que la Constitución Federal establece para garantizar la vigencia y respeto de los derechos fundamentales, por ello se propone que, este Ayuntamiento lleve a cabo programas de fomento y difusión de leyes y reglamentos municipales y disposiciones constitucionales, que son fundamentales para que se inculque en los gobernantes y en los gobernados el que participen activamente en los asuntos públicos y se prevea la implementación de acciones de impulso a la "Cultura de la Legalidad", con el fin de que desarrollen capacidades, habilidades y actitudes que los conduzcan a la adhesión voluntaria y racional de aquellos principios éticos y jurídicos que orientan la convivencia social y la participación ciudadana. Resultando ideal el que se pueda impulsar desde la formación básica a la población una Cultura de la Legalidad.

Vivir con apego a los dictados de las normas es uno de los principios claves en el proceso de formación de la ciudadanía. La ley por sí misma y su aplicación es indispensable, más no suficiente para garantizar una convivencia pacífica, tolerante y respetuosa; para lograrlo, son necesarias las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad que promuevan en los morelianos y en los servidores públicos de la administración municipal, el ejercicio responsable de su libertad y el desarrollo de su autonomía moral, así como la capacidad de solidarizarse y preocuparse por el bienestar colectivo.

Ante este panorama resulta imprescindible preservar la convivencia y el respeto entre gobernantes y los gobernados, resultando imperativo que los integrantes de este Honorable Cabildo aprobemos esta iniciativa, para salvaguardar el Estado de Derecho en nuestro municipio y podamos llevar a cabo acciones de fomento y promoción de la "Cultura de la Legalidad", con las que se persiga el conocimiento y el respeto a la legislación y normatividad municipal; valor que se debe fomentar en la conciencia de los individuos desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecerlo a lo largo de las diferentes etapas de la vida y la formación académica, procurando con ello el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley nos impone para garantizar un nivel adecuado de convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realicen con apego a las disposiciones legales, ya que al tener un conocimiento más claro de la legislación que los rigen en comunidad, podrán exigir de las autoridades el cumplimiento puntual de la misma, esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos, que en ocasiones lamentablemente se realizan ante el desconocimiento o ignorancia de los ordenamientos jurídicos, coadyuvando con ello a eliminar actos al margen de la ley que suelen suceder.

La iniciativa se compone de dieciocho artículos, divididos en tres capítulos y cuatro preceptos transitorios, a saber:

Capítulo I, denominado "Disposiciones Generales", se integra por los artículos 1º al 6º; en ellos se precisa que el Reglamento es de interés público y de observancia general para el Municipio de Morelia y tiene por objeto establecer las bases para fomentar y promover la "Cultura de la Legalidad" entre la población y los servidores públicos para fortalecer el estado de derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad, a fin de incrementar el bienestar social dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a los morelianos y promueva el desarrollo del Municipio.

También contempla un conjunto de objetivos específicos, con los que se pretende pueda existir una coordinación interinstitucional y participación social con las entidades, instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social del Municipio; en donde impere la legalidad; se procure la difusión normativa; se garantice el acceso de la población a los distintos ordenamientos que constituyen el marco jurídico vigente para su conocimiento y cumplimiento y, considera la implementación de un proceso formativo educativo; se inculque la Cultura de la Legalidad como un valor fundamental en la vida de los morelianos; y, las acciones de fomento y promoción que se propone sean integrales, tomándose en cuenta en todos los ámbitos: de procuración e impartición de justicia, en las instituciones y corporaciones policiales, en la administración pública municipal, y en la propia población para hacer tangible impulsar la legalidad.

El Capítulo II, cuya denominación es "Del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad", se integra por los artículos del 7º al 15, en los que se precisa la conformación del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, definiéndolo como órgano encargado de dirigir las políticas de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, el que se integrará por representantes de entidades y dependencias del sector público, así como por representantes de instituciones, grupos y organizaciones de los sectores privado y social de este Municipio, sin faltar la sociedad civil.

Cada uno de los integrantes de ese Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, contará con un suplente, designado por ellos mismos, debiendo pertenecer a la entidad, institución u organización a la que correspondan, señalándose que todos los cargos son de carácter honorífico.

Es de resaltar que, para la conformación del Consejo para

la Promoción de la Cultura de la Legalidad, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria, con el fin de que los representantes de las instituciones, grupos y organizaciones de los sectores privado y social propongan o postulen candidatos, los cuales serán nombrados por el Presidente Municipal, designando preferentemente a aquellas personas que se hayan distinguido en la realización de actividades a favor de la Cultura de la Legalidad.

El Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, será el encargado de vigilar el cumplimiento del Reglamento que se propone, siendo así, el órgano rector de dirigir las políticas y acciones de promoción de la "Cultura de la Legalidad" en el Municipio; así como el encargado de coordinarse con las distintas autoridades e instituciones públicas, sociales y privadas para el fomento y promoción de la misma.

Es de mencionarse también que el Consejo tiene una participación muy importante en la difusión de la Cultura de la Legalidad, penetrando en las entrañas de la sociedad y dependencias de los diferentes órdenes de gobierno, principalmente en aquellas que ésta tiene a su cargo, la formación educativa de la comunidad estudiantil desde temprana edad, en su proceso formativo se puedan implementar acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, haciendo conciencia entre los padres de familia, maestros, empresarios, obreros, amas de casa, para que sea tomada como una forma de vida que coadyuve a la preservación del Estado de Derecho.

En ese contexto y tomando en consideración que el Municipio de Morelia, desde el mes de mayo del año dos mil doce, forma parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, organización mundial que plantea como objetivo común de sus integrantes, trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad. Es por ello, que se propone que el responsable del programa de ciudad educadora en el Municipio, además de formar parte del Consejo, funja como secretario técnico del mismo, a efecto de procurar de la buena forma el logro del objeto del mismo y la consecución de los fines del Reglamento.

Por último, el Capítulo III denominado "Del Programa para la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio", integrado por los artículos 18 al 20, en los que se establece que, el Programa será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, que en forma coordinada realicen el Ayuntamiento, las

instituciones, grupos y organismos públicos, privados o sociales, así como ciudadanos de la sociedad civil que integren el Consejo.

Se propone que el Programa a que se refiere el párrafo anterior, se formule conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin, tomando en cuenta el acervo cultural e histórico del Municipio, el respeto de los valores, las leyes, reglamentos, las instituciones y dignidad de las personas; ponderando la preservación del Estado de Derecho en el Municipio; ello, bajo la responsabilidad del Consejo.

Cabe precisar que la elaboración del Programa estará a cargo del Presidente Municipal a través de quien designe como encargado, él que en su momento será sometido para su aprobación al seno del Consejo, destacándose que deberá ser dentro del plazo de noventa días naturales después de la conformación del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad y, actualizarse como máximo cada tres años, a partir de su aprobación.

También contiene cuatro artículos transitorios que señalan el inicio de su vigencia, el plazo para la integración del Consejo y el término para elaborar su Manual de Organización, así como el programa operativo, documento que guiará las acciones y políticas públicas tendientes a promover la "Cultura de la Legalidad" en el Municipio de Morelia.

Es por todas estas razones que propongo a este H. Cabildo la viabilidad de que, una vez discutido y analizado se apruebe la presente Iniciativa de Reglamento para la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio de Morelia, por el que establecen las políticas sobre Cultura de la Legalidad dirigidas a los gobernantes y gobernados, con el fin de que ésta cultura sea revalorizada en nuestro municipio y, así, podamos exigir unos de otros el cumplimiento exacto de las diversas disposiciones normativas que rigen nuestra convivencia social, pretendiendo con ello que los ciudadanos se apeguen voluntariamente a esa cultura de legalidad, cobrando conciencia de que, al vivir dentro ella, junto con otras personas con necesidades y derechos similares en la sociedad, que es muy diversa, es digna de respetar; de igual manera, procura que tengan la capacidad de desarrollar una actitud crítica frente al desempeño de sus representantes en la vida pública y sepan emplear los mecanismos que la propia ley les otorga, para emprender las acciones que contribuyan al desarrollo del Municipio.

SÉPTIMO.- Que, la Iniciativa de Reglamento de Promoción y Fomento de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia, fue sometido al proceso normativo municipal a que

aluden los artículos 9º y 10 del Acuerdo que el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

OCTAVO.- Que, en ese contexto y dada cuenta que los Ayuntamientos están facultados para expedir los reglamentos que tengan por objeto crear las disposiciones para regular el orden público, la seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio, la salud pública, la preservación del medio ambiente, la vialidad, el esparcimiento sano, la difusión de la cultura y los demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria en términos del artículos 123 inciso e) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 146 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario normar y fomentar la cultura de la legalidad en el Municipio, razón por la cual se presenta para aprobación la iniciativa materia del presente Dictamen.

FUNDAMENTO LEGAL.- Motiva y funda la materia del presente Dictamen lo señalado en la parte considerativa, así como lo dispuesto por los artículos 113, y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; lo señalado por los artículos 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracciones I y IV, 38 fracción VIII y 41 fracción II; y 145 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 33, 35, 36 fracciones I y IV; 37, 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; los artículos 9º, 10 y 11 del "Acuerdo por el que se establecen criterios y lineamientos en el proceso de elaboración, aprobación y expedición, reforma y difusión de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; a la de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la iniciativa que contiene el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL**

MUNICIPIO DE MORELIA, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO.- Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la Iniciativa materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de artículos 37 fracciones I y IV; 38 fracción VIII y 41 fracción II Y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracciones I, IV y 37 del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; a los de Educación Pública, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ROBERTO AYALASOTO
REGIDOR COORDINADOR
(Firmado)

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT
SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE
(Firmado)

L.E.P. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ
REGIDORA INTEGRANTE
(Firmado)

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA Presidente
Municipal del HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN; con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 11, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracciones II y XVII, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 47, 48, 49, 52 y 53 fracción I del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y; 4 fracción I y 9º del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; me permito someter a la consideración de Ustedes, la presente INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, argumentado y sustentado para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de legalidad, obligadamente nos lleva en pensar en cumplir las normas, las leyes o los Reglamentos y, en quienes debemos acatarlas. Esto no solo le corresponde a los ciudadanos que habitan un territorio, también le incumbe a las autoridades que ejercen el poder público y aplican de una u otra manera dichas normas. De ahí que para que exista plenamente "la legalidad", primero es necesario que se interiorice de manera generalizada, constante y permanente entre todos los pobladores, trátense de gobierno o no, hasta que llegue a convertirse en una cultura, que comúnmente podremos llamarla: "Cultura de la Legalidad", en este caso, para los que residen en el municipio de Morelia.

El tema es muy sencillo de comprender y a la vez resulta extraño e incomprensible, veamos, sabemos o entendemos lo que significa "legalidad", pero no es común encontrar iniciativas, programas gubernamentales o políticas públicas que tengan como intención principal, generar "Cultura de la Legalidad" como instrumento para adquirir un modo de vivir.

Entendemos que los académicos la estudian de manera teórica, muy ampliamente o a través de encuestas, cuyo fin es el conocer el grado en el que la Cultura de la Legalidad se encuentra presente en la sociedad. Debiendo reconocer que, a la fecha, se han hecho muchos esfuerzos que busquen saber más allá, si la Cultura de la Legalidad existe en una sociedad determinada. El vivir apegado a la legalidad de parte de los gobernantes y de los gobernados es crucial para el adecuado funcionamiento de un régimen democrático.

El problema surge cuando la ley no se aplica sistemáticamente con un criterio de universalidad, sino de privilegio, provocando una ausencia de respeto al Estado de Derecho y responsabilidad del gobierno que la debe aplicar en primer lugar, lo que no es aceptable bajo ninguna condición.

Por eso la ética juega el papel más importante para cimentar el pensamiento dominante de una sociedad relacionado con la Cultura de la Legalidad, como observadores de la ley regida por el estado de derecho.

También es de suma importancia mencionar que, la mala imagen que el pueblo se ha formado de los senadores, diputados y cabildos, que son los representantes populares que tienen la función constitucional de elaborar leyes y reglamentos, porque consideran que ven más por sus intereses personales o de sus partidos políticos que por la propia población y, ven sus trabajos legislativos alejados e irreales, lo que repercute directamente en el nivel de Cultura de la Legalidad, y por tales motivos no se garantiza una buena convivencia social.

Si lo analizamos no es común escuchar que existan personas que respetan la ley; por lo tanto la mayoría fomentan los índices de corrupción, con mayor incidencia en ciertos trámites que tienen que ver directamente con los actos de gobierno, tales como: evasión fiscal, el evitar ser infraccionado por faltas administrativas a los reglamentos o leyes como circular en sentido contrario, estacionar su vehículo en lugares prohibidos, mantener sus establecimientos mercantiles abiertos más tarde de sus horarios permitidos, expedir productos que no amparan su giro o esté prohibida su venta o funcionar sin licencia, construir sin recabar previamente la autorización, desarrollar fraccionamientos sin apego a lo que ordena la normatividad o simplemente, no barrer el frente de su casa. Estos solo son algunos de los ejemplos más coloquiales y comunes que existen, lo que se muestra es la clara percepción y/o evidencia de una necesidad de fortalecer la Cultura de la Legalidad en nuestro territorio municipal.

Ante este panorama, quedo convencido que la legalidad es un componente indispensable en la vida de una sociedad democrática; y que en un Estado de Derecho como el nuestro, el imperio de la ley demanda la subordinación a ella de los poderes públicos y de los ciudadanos para lograr asegurar que se respete el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria.

Bajo este sentido, la formación ciudadana no puede prescindir del conocimiento y respeto de las leyes que regulan la convivencia social y política, así como de las instituciones y los mecanismos que la Constitución Federal establece para garantizar la vigencia y respeto de los

derechos fundamentales, por ello se propone que, este Ayuntamiento lleve a cabo programas de fomento y difusión de leyes y reglamentos municipales y disposiciones constitucionales, que son fundamentales para que se inculque en los gobernantes y en los gobernados el que participen activamente en los asuntos públicos y se prevea la implementación de acciones de impulso a la "Cultura de la Legalidad", con el fin de que desarrollen capacidades, habilidades y actitudes que los conduzcan a la adhesión voluntaria y racional de aquellos principios éticos y jurídicos que orientan la convivencia social y la participación ciudadana. Resultando ideal el que se pueda impulsar desde la formación básica a la población una Cultura de la Legalidad.

Vivir con apego a los dictados de las normas es uno de los principios claves en el proceso de formación de la ciudadanía. La ley por sí misma y su aplicación es indispensable, más no suficiente para garantizar una convivencia pacífica, tolerante y respetuosa; para lograrlo, son necesarias las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad que promuevan en los morelianos y en los servidores públicos de la administración municipal, el ejercicio responsable de su libertad y el desarrollo de su autonomía moral, así como la capacidad de solidarizarse y preocuparse por el bienestar colectivo.

Ante este panorama resulta imprescindible preservar la convivencia y el respeto entre gobernantes y los gobernados, resultando imperativo que los integrantes de este Honorable Cabildo aprobemos esta iniciativa, para salvaguardar el Estado de Derecho en nuestro municipio y podamos llevar a cabo acciones de fomento y promoción de la "Cultura de la Legalidad", con las que se persiga el conocimiento y el respeto a la legislación y normatividad municipal; valor que se debe fomentar en la conciencia de los individuos desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecerlo a lo largo de las diferentes etapas de la vida y la formación académica, procurando con ello el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley nos impone para garantizar un nivel adecuado de convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realicen con apego a las disposiciones legales, ya que al tener un conocimiento más claro de la legislación que los rigen en comunidad, podrán exigir de las autoridades el cumplimiento puntual de la misma, esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos, que en ocasiones lamentablemente se realizan ante el desconocimiento o ignorancia de los ordenamientos jurídicos, coadyuvando con ello a eliminar actos al margen de la ley que suelen suceder.

La iniciativa se compone de dieciocho artículos, divididos en tres capítulos y cuatro preceptos transitorios, a saber:

Capítulo I, denominado "Disposiciones Generales", se

integra por los artículos 1° al 6°; en ellos se precisa que el Reglamento es de interés público y de observancia general para el Municipio de Morelia y tiene por objeto establecer las bases para fomentar y promover la "Cultura de la Legalidad" entre la población y los servidores públicos para fortalecer el estado de derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad, a fin de incrementar el bienestar social dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a los morelianos y promueva el desarrollo del Municipio.

También contempla un conjunto de objetivos específicos, con los que se pretende pueda existir una coordinación interinstitucional y participación social con las entidades, instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social del Municipio; en donde impere la legalidad; se procure la difusión normativa; se garantice el acceso de la población a los distintos ordenamientos que constituyen el marco jurídico vigente para su conocimiento y cumplimiento y, considera la implementación de un proceso formativo educativo; se inculque la Cultura de la Legalidad como un valor fundamental en la vida de los morelianos; y, las acciones de fomento y promoción que se propone sean integrales, tomándose en cuenta en todos los ámbitos: de procuración e impartición de justicia, en las instituciones y corporaciones policiales, en la administración pública municipal, y en la propia población para hacer tangible impulsar la legalidad.

El Capítulo II, cuya denominación es "Del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad", se integra por los artículos del 7° al 15, en los que se precisa la conformación del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, definiéndolo como órgano encargado de dirigir las políticas de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad.

Cada uno de los integrantes de ese Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, contará con un suplente, designado por ellos mismos, señalándose que todos los cargos son de carácter honorífico.

El Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad, será el encargado de vigilar el cumplimiento del Reglamento que se propone, siendo así, el órgano rector de dirigir las políticas y acciones de promoción de la "Cultura de la Legalidad" en el Municipio; así como el encargado de coordinarse con las distintas autoridades e instituciones públicas, sociales y privadas para el fomento y promoción de la misma.

Es de mencionarse también que el Consejo tiene una participación muy importante en la difusión de la Cultura de la Legalidad, penetrando en las entrañas de la sociedad y dependencias de los diferentes órdenes de gobierno,

principalmente en aquellas que ésta tiene a su cargo, la formación educativa de la comunidad estudiantil desde temprana edad, en su proceso formativo se puedan implementar acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, haciendo conciencia entre los padres de familia, maestros, empresarios, obreros, amas de casa, para que sea tomada como una forma de vida que coadyuve a la preservación del Estado de Derecho.

Por último, el Capítulo III denominado "Del Programa para la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio", integrado por los artículos 16 al 18, en los que se establece que, el Programa será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, que realice el Ayuntamiento.

Se propone que el Programa a que se refiere el párrafo anterior, se formule conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin, tomando en cuenta el acervo cultural e histórico del Municipio, el respeto de los valores, las leyes, reglamentos, las instituciones y dignidad de las personas; ponderando la preservación del Estado de Derecho en el Municipio; ello, bajo la responsabilidad del Consejo.

Cabe precisar que la elaboración del Programa estará a cargo del Presidente Municipal a través de quien designe como encargado, él que en su momento será sometido para su aprobación al seno del Consejo, destacándose que deberá ser dentro del plazo de noventa días naturales después de la conformación del Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad y, actualizarse como máximo cada tres años, a partir de su aprobación.

También contiene cuatro artículos transitorios que señalan el inicio de su vigencia, el plazo para la integración del Consejo y el término para elaborar su Manual de Organización, así como el programa operativo, documento que guiará las acciones y políticas públicas tendientes a promover la "Cultura de la Legalidad" en el Municipio de Morelia.

Es por todas estas razones que propongo a este H. Cabildo la viabilidad de que, una vez discutido y analizado se apruebe la presente Iniciativa de Reglamento para la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio de Morelia, por el que establecen las políticas sobre Cultura de la Legalidad dirigidas a los gobernantes y gobernados, con el fin de que ésta cultura sea revalorizada en nuestro municipio y, así, podamos exigir unos de otros el cumplimiento exacto de las diversas disposiciones normativas que rigen nuestra convivencia social, pretendiendo con ello que los ciudadanos se apeguen voluntariamente a esa cultura de legalidad, cobrando

conciencia de que, al vivir dentro ella, junto con otras personas con necesidades y derechos similares en la sociedad, que es muy diversa, es digna de respetar; de igual manera, procura que tengan la capacidad de desarrollar una actitud crítica frente al desempeño de sus representantes en la vida pública y sepan emplear los mecanismos que la propia ley les otorga, para emprender las acciones que contribuyan al desarrollo del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a este H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Morelia y tiene por objeto establecer las bases para fomentar y promover la Cultura de la Legalidad entre la población y los servidores públicos, a efecto de fortalecer el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad, a fin de incrementar el bienestar social dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a los morelianos y promueva el desarrollo del Municipio.

Artículo 2º.- El Reglamento tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad con la participación activa de entidades, instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social del Municipio, así como de los gobiernos federal y estatal;
- II. Avivar la Cultura de la Legalidad entre la población y servidores públicos, bajo el cumplimiento del Principio de Legalidad que se traduce en que la autoridad puede hacer únicamente lo que la ley le permite y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe;
- III. Promover la Cultura de la Legalidad a través de la realización de acciones de difusión y divulgación del marco normativo: Reglamentos, Bando de Gobierno Municipal y todo tipo de disposiciones jurídicas para que servidores públicos municipales y los ciudadanos tengan conocimiento de los mismos;
- IV. Promover la Cultura de la Legalidad mediante la realización de acciones que garanticen el acceso ágil y directo de la población a los distintos

- ordenamientos que constituyen el marco jurídico vigente para su conocimiento y cumplimiento;
- V Fomentar la Cultura de la Legalidad como un proceso formativo-informativo en el desarrollo de las personas, como parte de su proceso educativo, procurando sea difundida en instituciones públicas y privadas del Municipio, con el fin de inculcarla como un valor fundamental dentro de la vida de los morelianos; y,
- VI Fomentar la Cultura de la Legalidad mediante la implementación de programas y acciones en todos los ámbitos: educativos, de procuración e impartición de justicia, en las instituciones y corporaciones policiales, en la administración pública municipal y entre otros, en los que sea viable impulsar la legalidad.

Artículo 3º.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I Acciones de fomento y promoción.- Las actividades relacionadas con la promoción de la Cultura de la Legalidad en la sociedad y el conocimiento de las normas jurídicas vigentes;
- II Administración Pública Municipal.- La Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán y las demás Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia y demás disposiciones aplicables;
- III Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- IV Consejo.- El Consejo para la Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Municipio de Morelia;
- V Cultura de la Legalidad.- El atributo de la sociedad que implica el cumplimiento espontáneo y estricto por gobernantes y gobernados de las obligaciones que la ley impone, así como el acatamiento de la misma, para garantizar la convivencia social, a partir de su publicación, difusión, comprensión y adopción personal; acatamiento sustentado en la conciencia y convicción, individual y colectiva, de respeto a la ley, como práctica cotidiana de valores éticos, universales y forma de vida;
- VI Municipio.- El Municipio de Morelia, Michoacán;

- VII Presidente.- El Presidente Municipal de Morelia y Presidente del Consejo;
- VIII Programa.- El Programa para la Promoción de la Cultura de la Legalidad del Municipio de Morelia;
- IX Reglamento.- El presente Reglamento; y,
- X Manual de Organización.- El Manual de Organización del Consejo.

Artículo 4º.- El Presidente impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de una Cultura de la Legalidad que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de todas las personas que habitan en el Municipio.

Artículo 5º.- Son sujetos de este Reglamento, todos los habitantes del Municipio, trátese de vecinos, huéspedes o personas en tránsito en términos de lo dispuesto por el Bando de Gobierno Municipal de Morelia; así como todos los servidores públicos, de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6º.- El presente Reglamento es formativo e informativo y, en ningún caso, tendrá carácter coercitivo.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 7º.- Se crea el Consejo como órgano encargado de dirigir las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad; se integrará por representantes de la Administración Pública Municipal, así como el representante del sector social del municipio.

Artículo 8º.- El Consejo es un órgano consultivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico, y se integrará por:

- I El Presidente, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II El Síndico Municipal de Morelia, que será el Vicepresidente;
- III.- Un Regidor, designado por los integrantes del Ayuntamiento, por mayoría de votos de entre sus miembros;
- IV El titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V El titular de la Dirección de Cultura de la Administración Pública Municipal; y,

- VI. Un Secretario Técnico del Consejo, quien será designado por el Presidente Municipal.

Los miembros del Consejo contarán con un suplente designado por ellos mismos, debiendo éstos pertenecer al H. Ayuntamiento Michoacán y los cargos son honoríficos.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. La organización y funcionamiento del Consejo se establecerá en el Manual de Organización que para el efecto se expida. El Presidente podrá invitar a funcionarios de los gobiernos federal y estatal con representación en el Municipio, así como catedráticos y expertos en el tema, los cuales asistirán a las sesiones del Consejo con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 9º.- Los miembros del Consejo durarán en su encargo tres años y serán sustituidos de manera escalonada, pudiendo ser reelectos, con excepción de los funcionarios municipales a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo anterior, los cuales durarán en su encargo solo por el periodo constitucional del Ayuntamiento de que se trate.

Artículo 10.- Son facultades del Consejo:

- I. Procurar las condiciones necesarias para la participación de los diversos sectores de la población en los programas y acciones que se realicen, en términos del presente Reglamento;
- II. Promover e impulsar la difusión de los valores y principios cívicos, éticos y morales como parte de la Cultura de la Legalidad, a través de campañas de información sobre sus objetivos y alcances;
- III. Fomentar en el municipio el conocimiento de los derechos y obligaciones, contenidos en las diversas disposiciones legales, como forma y parte de la Cultura de la Legalidad;
- IV. Realizar acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad enfocadas a la comunidad escolar de las instituciones educativas, públicas y privadas, a fin de proporcionar a los estudiantes información relativa a cómo hacer valer el estado de derecho en su vida cotidiana; concientizando a los padres de familia, directivos, personal docente y administrativo de dichas instituciones, que el cumplimiento de éste les ofrece una mejor calidad de vida para ellos y para su comunidad;
- V. Establecer vínculos de coordinación con las diversas dependencias, entidades e instituciones públicas de

la administración pública federal y estatal, los poderes Legislativo y Judicial del Estado, grupos y organizaciones de los sectores privado y social, así como con la sociedad civil, en la elaboración de programas y realización de acciones de fomento y promoción;

- VI. Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódica de los programas y acciones de fomento y promoción que se emprendan con motivo de este Reglamento;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento y promoción que se emprendan en el marco de este Reglamento;
- VIII. Integrar, conducir y coordinar las campañas y políticas públicas de promoción de la Cultura de la Legalidad;
- IX. Crear e integrar las comisiones de trabajo que considere necesarias para la atención de asuntos específicos;
- X. Suscribir convenios y acuerdos con entidades e instituciones públicas, privadas y sociales, en materia de la difusión y fomento de la Cultura de la Legalidad;
- XI. Asesorar técnicamente a instituciones públicas o privadas en las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad, contempladas en este Reglamento;
- XII. Estudiar, analizar y aprobar, en su caso, el proyecto del Programa, propuesto por el Presidente;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
- XIV. Aprobar su Manual de Organización, a propuesta del Presidente;
- XV. Establecer, en su caso, la remuneración del Secretario Técnico; y,
- XVI. Las demás que determinen este Reglamento y el Manual de Organización.

Artículo 11.- Serán obligaciones del Presidente:

- I. Coordinar y presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo;

- | | |
|--|---|
| <p>II. Firmar acuerdos, resoluciones, pronunciamientos y todo documento oficial emitido por el Consejo;</p> <p>III. Procurar y mantener el orden en el desarrollo de las sesiones del Consejo;</p> <p>IV. Acordar reuniones del Consejo con autoridades gubernamentales y organizaciones sociales o privadas, cuando sea necesario;</p> <p>V. Representar al Consejo en todos los eventos públicos en que se requiera su participación;</p> <p>VI. Enviar junto con el Secretario Técnico, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la convocatoria para las sesiones ordinarias de trabajo. Para las sesiones extraordinarias, el plazo de la convocatoria será el que se estime suficiente para notificar a todos los integrantes del Consejo;</p> <p>VII. Convocar a sesión extraordinaria del Consejo, cuando se considere urgente;</p> <p>VIII. Iniciar y clausurar las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo;</p> <p>IX. Elaborar, conjuntamente con el Secretario Técnico, el proyecto del Programa, para someterlo a la aprobación del Consejo;</p> <p>X. Elaborar, en coordinación con el Secretario Técnico, el proyecto del Manual de Organización, para aprobación del Consejo;</p> <p>XI. Elaborar el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo; y,</p> <p>XII. Las demás que le confieran este Reglamento y el Manual de Organización.</p> | <p>I. Apoyar los trabajos del Consejo;</p> <p>II. Auxiliar al Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;</p> <p>III. Llevar el registro de asistencia de las sesiones y reuniones de trabajo;</p> <p>IV. Apoyar a los miembros del Consejo en los asuntos que lo requieran;</p> <p>V. Levantar las actas de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo;</p> <p>VI. Elaborar los informes de actividades;</p> <p>VII. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por el Consejo;</p> <p>VIII. Auxiliar al Presidente en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que el Consejo necesite llevar a cabo;</p> <p>IX. Auxiliar al Presidente, en la elaboración del proyecto del Programa;</p> <p>X. Auxiliar al Presidente, en la elaboración del proyecto del Manual de Organización, para su posterior aprobación por el Consejo; y,</p> <p>XI. Las demás que le confieran este Reglamento.</p> |
|--|---|

Artículo 12.- Serán obligaciones del Vicepresidente del Consejo:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Sustituir, en ausencia de éste, al Presidente en las sesiones del Consejo; y
- III. Las demás que le confieran este Reglamento y el Manual de Organización.

Artículo 13.- Serán atribuciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

Artículo 14.- Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones y reuniones de trabajo;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones y reuniones de trabajo;
- III. Conservar el orden y respeto debidos durante las sesiones y reuniones de trabajo; y
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y el Manual de Organización.

Artículo 15.- El Consejo sesionará previa convocatoria de al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario.

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN
DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL
MUNICIPIO DE MORELIA

Artículo 16.- El Programa será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones de fomento y promoción de la Cultura de la Legalidad que en forma coordinada realicen el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los representantes de las instituciones, grupos, organismos y ciudadanos que integran el Consejo.

Artículo 17.- El Programa deberá estar formulado conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad del Consejo.

En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Municipio, promoviendo el respeto de los valores, las leyes, las instituciones y dignidad de las personas; ponderando la preservación del estado de derecho en la entidad.

Artículo 18.- El Programa deberá ser actualizado por los miembros del Consejo, a más tardar cada tres años.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y, para el conocimiento ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en los medios de información que determine el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción V, 145 párrafo segundo y 147 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 53 fracción IV y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

Artículo Segundo.- El Consejo se conformará en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la iniciación de la vigencia de este Reglamento.

Artículo Tercero.- El Consejo contará con un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la conformación del mismo, para aprobar su Manual de Organización.

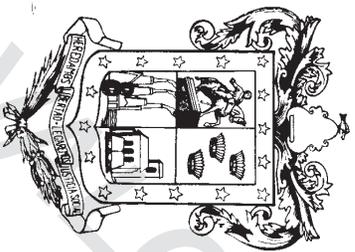
Artículo Cuarto.- El Presidente, conjuntamente con el Secretario Técnico, tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la conformación del Consejo para elaborar el proyecto del Programa y someterlo a la aprobación del propio Consejo.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFESOR WILFRIDO LÁZARO MEDINA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL